



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

SUPLEMENTO AL NUMERO

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	6 de Septiembre de 1989	4903
-----------	------------------------	-------------------------	------

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 5ª Y 6ª DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 4843, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1989, SE PUBLICO EL ACUERDO EN DONDE SE SEPARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, DENTRO DE EL MISMO ACUERDO SE ESTABLECIO EN EL NUMERAL SEXTO, QUE CON EL OBJETO DE EVITAR LA SUSPENSION O DETERIORO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSITO, SE AMPLIARA POR EL TERMINO DE SEIS MESES EL CONVENIO QUE CON ANTERIORIDAD SE HABIA FIRMADO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSITO.

SEGUNDO: QUE DEBIDO AL AUMENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN LAS POBLACIONES, CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES, EL COSTO DE SERVICIO Y PERSONAL NECESARIO; LOS MUNICIPIOS NO CUENTAN CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD ECONOMICA PARA PRESTAR CON EFICIENCIA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ELLOS SOLICITARON AL GOBIERNO DEL ESTADO.

HE TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

ACUERDO.

ARTICULO PRIMERO: SE REFORMA EL NUMERAL SEXTO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 4843 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1989, PARA QUEDAR COMO SIGUE.

SEXTO: QUE A FIN DE EVITAR LA SUSPENSION O DETERIORO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO. EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MEDIANTE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO DEL ESTADO PRESTARÁ EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A EXCEPCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

ART. SEGUNDO: EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO LO PRESTARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO HASTA EL AÑO DE 1994.

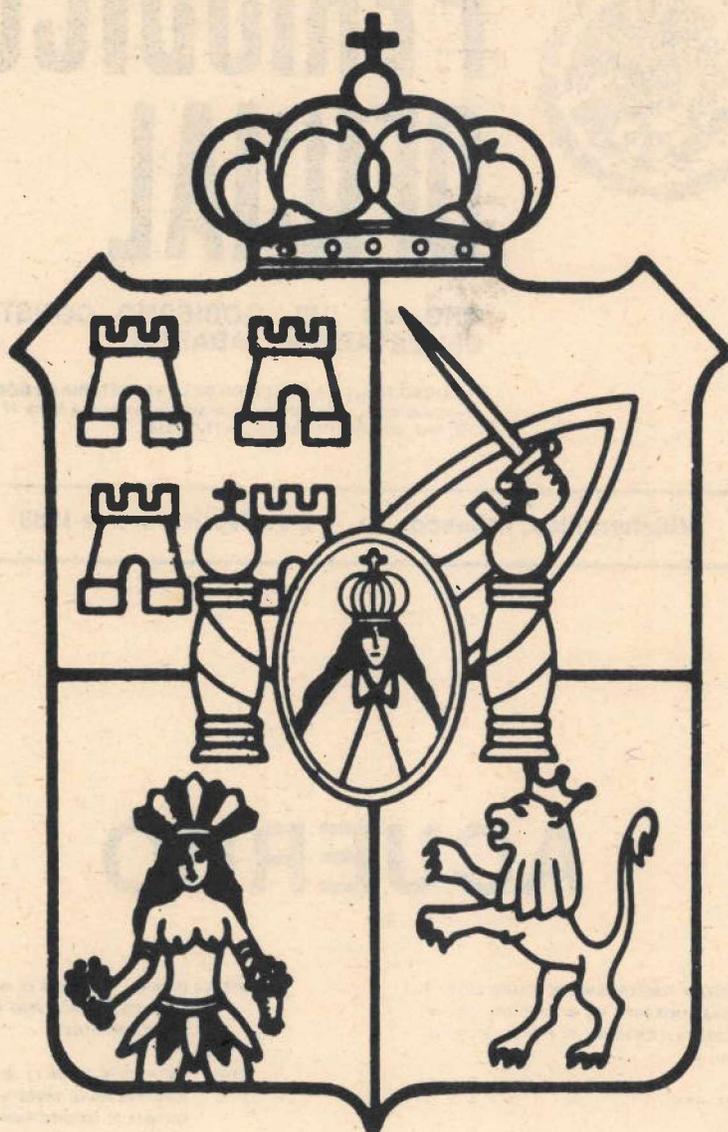
TRANSITORIO:

UNICO: EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ENTRE EN VIGOR A PARTIR DE LA MISMA FECHA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.